



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BOLETÍN INFORMATIVO No. DGA-0035-2026

DETERMINACIÓN DEL VALOR EN ADUANAS PARA VEHÍCULOS USADOS BAJO EL MÉTODO DEL ÚLTIMO RECURSO

La Dirección General de Aduanas comunica a los empleados, Auxiliares de la Función Pública Aduanera y público en general, lineamientos específicos para la aplicación del Método de Último Recurso en las Importaciones de Vehículos Usados:

El Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (en adelante “el Acuerdo”) indica en el numeral 1 de la parte introductoria, que el valor en aduanas deberá determinarse en primera instancia, con fundamento en las disposiciones del artículo 1 del mismo, y que, cuando no sea posible su aplicación, este se determinará con base en lo establecido en los artículos 2 al 7 según corresponda.

Al respecto, cuando el importador de vehículos usados sea una persona natural o jurídica obligada a elaborar contabilidad formal, con fundamento en lo establecido en los artículos 15, 411 y 435 del Código de Comercio, 44 del CAUCA y 1 del Acuerdo, se deberá declarar el valor en aduanas conforme el valor de transacción, es decir, el valor realmente pagado o por pagar por los vehículos que importe.

En aplicación de las disposiciones del artículo 204 a 206 del RECAUCA y la Autoridad Aduanera tenga motivos para dudar de la veracidad o exactitud del valor declarado y se prevean causales que imposibilitan la aplicación del artículo 1 del Acuerdo, según detalles:

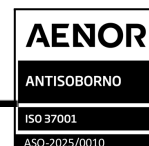
- No exista una venta que de origen a la importación (Donaciones, regalos, permutas, vehículos usados en consignación, vehículos usados propiedad del importador que fueron adquiridos para su uso en el país de procedencia, y no fueron comprados con miras a la importación, entre otros);
- La compra se haya realizado en efectivo y no exista documentación que permita verificar su trazabilidad, así como la utilización de *money order*.

Al respecto, dado que cada vehículo usado presenta condiciones únicas de desgaste por uso, y no es posible la aplicación de los métodos de transacción de mercancías idénticas o similares (artículos 2 y 3 del Acuerdo), asimismo se identifica la dificultad de demostrar el costo de producción o de venta del vehículo, por tal motivo resultan inaplicables los métodos deductivo y reconstruido (artículos 5 y 6 del Acuerdo) en tal sentido se deberá utilizar el método del Último Recurso.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

En el caso de vehículos provenientes de Centroamérica, Sudamérica, Europa y Asia, en dichos casos, cuando no se disponga de acceso a los libros electrónicos de valoración de vehículos (Decreto Legislativo No. 383 del año 1995), el usuario podrá realizar la consulta a la Unidad de Valoración para la correspondiente determinación del valor en aduana, para lo cual deberá presentar la solicitud respectiva llenando el formulario de Consultas de valoración de vehículos, naves o aeronaves, que puede descargar en el link: <https://simejora.omr.gob.sv/260/detalles/2039?nombre=valu>

Todos los importadores de vehículos usados, deberán realizar la transmisión de las Declaraciones de Vehículos a través de un Agente Aduanero o Despachante de Aduanas autorizado en el Sistema SIDUNEA World o cualquier otro Sistema que establezca el servicio aduanero.

En el caso de los Beneficiarios de la Ley Especial de Beneficios y Protección para la Diáspora y Personas en Movilidad Humana, conforme al Decreto 375, podrán solicitar que el servicio aduanero elabore la Declaración de oficio siempre y cuando sea el beneficiario o el apoderado que lo solicite.

Para consultar el servicio de Valoración de Mercancías en la pagina web de aduanas: <https://sitio.aduana.gob.sv/servicios/consultas-de-valoracion-de-mercancias-varias-vehiculos-naves-y-aeronaves/>

Para mayor información de comercio internacional visite nuestro sitio Web <https://sitio.aduana.gob.sv/>, o comuníquese al Departamento de Atención al Usuario a través del Call Center: 2244-5182 y 2237-5182, WhatsApp: 7073-8768, correo electrónico usuario@aduana.gob.sv, o nuestras redes sociales oficiales.

San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, 15 de junio de 2026.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

